

Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Honorable Congreso del Estado

Presente.



Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario del Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 107 de la Constitución política del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, con base en la siguiente exposición de motivos:

El mes de junio del 2016 es la fecha histórica para que el poder judicial de Tamaulipas inicie una gran construcción a favor de la sociedad tamaulipeca ya que después de largos años de lucha de generaciones por transformar y modernizar el sistema judicial mexicano con el propósito de hacer de la justicia un hilo conductor de la confianza ciudadana esta va en un sentido transparente, pronta y expedita y como garante de respeto a la verdad y a los derechos humanos.

Las características del nuevo sistema penal apuntan a la presunción de inocencia y el respeto a los derechos humanos:

En marzo de 2008, el Congreso de la Unión aprobó la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, que fue publicada el 18 de junio de ese año en el *Diario Oficial de la Federación*, y sienta las bases para el establecimiento de un nuevo Sistema de Justicia Penal en México. Esto significa que el nuevo Sistema de Justicia Penal deberá quedar implementado en el país el 19 de junio de 2016.

El Congreso propuso un sistema en el que se respeten los derechos tanto de la víctima y ofendido, como del imputado, partiendo de la presunción de inocencia.

El objetivo es fortalecer el debido proceso y el pleno respeto a los derechos humanos de todas y todos aquellos involucrados en una investigación o procedimiento penal.

Se basa en un sistema acusatorio-adversarial donde el juez decide de manera imparcial, frente a las solicitudes de los intervinientes; y en el que los conflictos jurídicos relevantes se resuelven en audiencias orales, públicas y contradictorias.

Se incorpora la oralidad en los procesos penales, protege a los imputados confiriendo a rango constitucional el derecho de presunción de inocencia.

Se precisan nuevos derechos de las víctimas, como la reparación del daño, su seguridad personal, la protección de su identidad y de sus datos personales.

Como resultado de la reforma, los procesos administrativos de la gestión judicial deberán cambiar sustancialmente y atender nuevas necesidades de control y registro de información, las oficinas de los órganos judiciales habrán de diseñarse atendiendo a modelos distintos de operación y deberá contarse con salas de audiencia que permitan, con apego a la ley, el correcto desarrollo de las diligencias que en ellas se desahoguen. Así, en el aspecto administrativo y la gestión judicial, constituye dos de los principales elementos del cambio; es decir, que de las características e idoneidad de los procesos administrativos que se diseñen dependerá gran parte de la efectividad del nuevo sistema. Dos grandes acciones corresponden al ámbito de infraestructura, que son:

- Proporcionar a los órganos judiciales los bienes muebles e inmuebles adecuados para su funcionamiento; y
- Dotar a los órganos judiciales de instrumentos tecnológicos de vanguardia para sistematizar el trabajo y lograr abatir tiempos de operación.

En cuanto al elemento humano es necesario llevar a cabo lo siguiente:

- Capacitación
- Selección del personal
- Una estructura para la Administración de Tribunal Oral;
- Puestos y diseño de nuevos perfiles de puesto; y
- La reorganización institucional en cuanto a las nuevas funciones que permitan su total implementación.

Una pregunta importante sería donde estamos en Tamaulipas y que se necesita para consolidar el Sistema Judicial.

Transcurre ya, la recta final de la implementación en Tamaulipas. Retomando que la reforma constitucional tuvo lugar en 2008; a la misma se fijó el plazo de 8 años para su observación en todo el país. Tamaulipas puso interés inmediato en la capacitación integral de los recursos humanos.

400 servidores públicos del Poder Judicial, se encuentran plenamente instruidos en la materia.

Catálogo de delitos que ya se juzgan en el SPA, son 86.

Regiones judiciales de Tamaulipas son 8 y 16 distritos judiciales

Con salas adaptadas y recién entregadas son las que se encuentran en la zona centro del estado y están en los municipios de Padilla, Soto la Marina y Victoria y de manera gradual se deberán ir abriendo y habilitando las subsecuentes regiones judiciales del estado para

cumplir con los compromisos de estar al 100 por ciento en cumplimiento con la reforma.

Tamaulipas con el apoyo de sus tres poderes tiene hoy la gran oportunidad de transformar de fondo la totalidad del sistema judicial en el Estado ya que esta es una acción complementaria a los grandes esfuerzos por mantener la seguridad pública del estado y la procuración de justicia de ahí la importancia de promover esta reforma constitucional con el único propósito de crear las condiciones necesarias para que el Poder Judicial del Estado fortalezca su presencia frente a cualquier agente económico o fuerza social, mediante la creación de salvaguardas que lo protejan de cualquier intervención, de tal suerte que en el cumplimiento de sus obligaciones se mantenga imparcial, logrando con ello que los integrantes del mismo, sin importar la jerarquía de su posición en la institución judicial, puedan ser protegidos de cualquier interferencia externa e incluso interna. Se trata de generar elementos para que el Poder Judicial consolide una real independencia, al asegurar a sus integrantes las remuneraciones y condiciones materiales de trabajo apropiadas, de acuerdo a sus responsabilidades.

En ese contexto consideramos también una premisa fundamental la transformación en realidad de esas aspiraciones, dentro del condicionamiento de los recursos disponibles del presupuesto de egresos con el que se dispone, para lograr, entre otras cosas, hacer más eficiente la impartición de justicia en función de nuevas condiciones económicas de globalidad, de aspiraciones sociales de igualdad y equidad y de políticas públicas basadas en la voluntad popular que sustenta nuestra democracia.

Por lo anteriormente expuesto proponemos la siguiente reforma constitucional:

Artículo único se reforma el párrafo primero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTICULO 107.- El Poder Judicial del Estado goza de autonomía presupuestal, orgánica y funcional. Para garantizar su independencia económica, el presupuesto de egresos del Poder Judicial no podrá ser inferior del 2 % del total del presupuesto general del Estado previsto para el año fiscal a ejercer, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas, y cuya asignación por concepto de gasto corriente no podrá ser menor al aprobado por el Congreso para el ejercicio anual inmediato anterior. En caso de que al término del ejercicio existan sumas no erogadas, se enterarán a la Hacienda del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

ATENTAMENTE


DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, 4 DE NOVIEMBRE DE 2015